



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



ORDENANZA MUNICIPAL 1

La Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le permite, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Coronavirus COVID-19 fue declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de Salud (OMS).

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaro alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde dice que el Gobierno Central y los Gobiernos Locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza del Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal **“DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES.**

POR LO TANTO, ORDENA: PRIMERO: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, por un periodo de 7 días a partir del lunes 16 de Marzo estableciendo las medidas necesarias.

SEGUNDO: A partir del lunes 16 de Marzo a las 12:00 PM no se permitirá el ingreso de excursiones de cualquier índole al Municipio, vía transporte terrestre o marítima proveniente del territorio nacional o extranjeros.

TERCERO: Las Empresas de Transporte Marítimo solo podrán trasladar un máximo de 10 personas en sus embarcaciones. (solo originarios del municipio).

CUARTO: Se establece un Punto Único de Ingreso a la Isla del Tigre, el cual será el Muelle Municipal, quedando inhabilitado temporalmente el Punto Marítimo Coyolito-Playa del Burro.

QUINTO: Se establece como punto de control de ingreso al Municipio para el sector de Zacate Grande, desvío Las Pilas y para la Isla del Tigre, Coyolito y el Muelle Municipal.

SEXTO: Se pide la cooperación de todas las autoridades Portuarias, Marina Mercante y Aeronáutica Civil.

SEPTIMO: Se prohíben las aglomeraciones de personas de todo tipo, que superen o congestionen espacios físicos públicos. El transporte público deberá observar y practicar las acciones higiénicas de descontaminación de sus unidades y reportar a pasajeros visiblemente enfermos de afecciones respiratorias y abstenerse de transportarlas junto con otros pasajeros.

OCTAVO: Se instruye a todo el personal de Salud que labora con la Municipalidad para que se pongan a disposición del Médico Municipal y la Cruz Roja a unirse a los puntos de control anteriormente mencionados. El personal de salud goza de preferencia de atención en medios de transporte, negocios de apoyo, relacionado con sus actividades.

NOVENO: Queda terminantemente prohibido toda actividad Deportivas, Religiosas, Cultural, Festividades y Políticas en todo el territorio municipal.

DECIMO: Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta deberá permanecer en cuarentena en su vivienda y reportar su condición al Centro Asistencial más cercano.

DECIMO PRIMERO: A comercios que alteren precios debido a la emergencia se le multará y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses y al reincidente se le cancelará

DECIMO SEGUNDO: Se crea un fondo rotatorio de L. 50,000.00 para la compra inmediata de mascarías, termómetros, gel anti-bacterial para las personas que estarán en los puntos de control de ingreso al municipio.

DECIMO TERCERO: Es facultad de la Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle, modificar o suspender estas medidas de emergencia.

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 16 días del mes de marzo del 2020.


SECRETARIO MUNICIPAL DE AMAPALA